



NACIONAL



RESOLUCIÓN 2908/2013
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

APRUEBASE el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -Facultad Regional San Nicolás- y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Del: 10/10/2013; Boletín Oficial 21/10/2013.

VISTO el Expediente N° 238586/13 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -Facultad Regional San Nicolás- y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo objeto consiste en la elaboración en forma conjunta de un informe de Evaluación, Impacto y Control para alcanzar la realización de un Cierre y Archivo definitivo de los expedientes relevados y analizados en el marco del “Plan Estratégico de Control de Gestión Documental para el Relevamiento de Datos, Análisis de Situación y Digitalización de la Documentación”, desarrollado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento en el Relevamiento y Control de Expedientes atinentes a las rendiciones de cuentas por apoyos financieros, entregados en carácter de subsidios a los agentes del Seguro de Salud, según [Resolución N° 7800/03](#) del registro de la ex ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que, según lo manifestado por la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el Memorando N° 373/2013, obrante en el Expediente citado en el VISTO, resulta necesario llevar a cabo las acciones indicadas en el Considerando precedente a los efectos de dar un cierre y un archivo definitivo a las actuaciones en cuestión.

Que a los fines de asegurar el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio a aprobar por la presente, las partes designarán un Comité de Seguimiento y Ejecución integrado por un (1) representante de cada una de las partes firmantes del referido instrumento, que elaborará el correspondiente Plan de Trabajo.

Que la Gerencia General y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1008/12](#) P.E.N.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -Facultad Regional San Nicolás- y esta

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo objeto consiste en la elaboración en forma conjunta de un informe de Evaluación, Impacto y Control para alcanzar la realización de un Cierre y Archivo definitivo de los expedientes relevados y analizados en el marco del “Plan Estratégico de Control de Gestión Documental para el Relevamiento de Datos, Análisis de Situación y Digitalización de la Documentación”, desarrollado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento en el Relevamiento y Control de Expedientes atinentes a las rendiciones de cuentas por apoyos financieros, entregados en carácter de subsidios a los agentes del Seguro de Salud, según [Resolución N° 7800/03](#) del registro de la ex ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra adjunto como Anexo I.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Liliana korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

Anexo

20/08/13



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Nicolás



SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN,
LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes _____ de Agosto de 2013, entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante "LA SUPERINTENDENCIA", representada en este acto por la Sra. Superintendente, Da. Lilitiana KORENFELD, con domicilio legal en la Av. Roque Sáenz Peña N° 530. de la misma Ciudad; la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante "LA SIGEN", representada en este acto por su Síndico General, Dr. Daniel REPOSO, con domicilio legal en la Av. Corrientes N° 389. de la misma Ciudad y, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS, en adelante "LA UIN-FRSE", representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Haroldo T. AVETTA, con domicilio legal en Calle Colón 332 de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detalla, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO: El objetivo principal del presente convenio consiste en colaborar conjuntamente con "LA SIGEN", un informe de Evaluación, Impacto y Control para



Ministerio de Educación
Universidad Pedagógica Nacional
Facultad Regional San Nicolás



**SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General" - Copia parte de 0614

Financieros en carácter de subsidio a los Agentes de la Salud en el marco de la Resolución N° 7800/03 APH, como así, en lo que hace al control de gestión, procesos de auditoría, seguimiento, control concomitante previo y en tiempo real, supervisión y validación final efectuado por "LA SIGEN", con el objetivo final de dar un cierre y archivar definitivo de las actuaciones.-----

CLÁUSULA TERCERA - ÁMBITO DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD: Las

ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características del presente Convenio, podrán ser: la sede de "LA SUPERINTENDENCIA" y/o la sede que "LA UTM-FRSN" crea más conveniente a los fines del cumplimiento del presente, como así, en la sede que "LA SIGEN" determine pertinente.-----

"LA UTM-FRSN" se compromete a gestionar y afectar el equipamiento tecnológico necesario para el cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, de conformidad con los requerimientos que establecer en cada caso "LA SUPERINTENDENCIA". Dichos requerimientos serán informados y analizados, previa autorización correspondiente, por la Comisión Coordinadora del presente Convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: "LA UTM-FRSN"

se compromete a atender al personal especializado necesario para el cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio y de conformidad con los requerimientos que se

4908/18



20 ANOS



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE FIANZAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Nicolás

2018 - Año del Bicentenario de la Academia Nacional de Letras y del Centenario de 1818

con una frecuencia mensual, siendo la primera a los QUINCE (15) días de la suscripción del presente Convenio.-----

- Los importes resultantes de las liquidaciones correspondientes a cada período serán depositados por "LA SUPERINTENDENCIA" en la Cuenta Corriente Nro.: 11849/01 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nro.: 3270, bajo CBU Nro.: 0110462420048211849014, cuyo titular es la FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.-----

Sin perjuicio del compromiso asumido por "LA UTM-FRSN" en la CLÁUSULA PRIMERA referente a las actividades con "LA SUPERINTENDENCIA", las partes podrán, de común acuerdo, definir e incorporar servicios de asistencia no contemplados al momento de la firma del presente Convenio y que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio. A tal efecto, "LA SUPERINTENDENCIA", "LA UTM-FRSN" y, en concordancia con "LA SIGEN", acordarán las condiciones de prestación de estos servicios, tales como plazo, duración, monto de los servicios, etc., a través de la firma de una Adenda.-----

En el supuesto que el presente Convenio se prorrogue de común acuerdo entre las partes, los valores indicados precedentemente deberán ser convenidos nuevamente, contemplando un cronograma de pago similar al detallado previamente.-----

29/07/13



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Nicolás

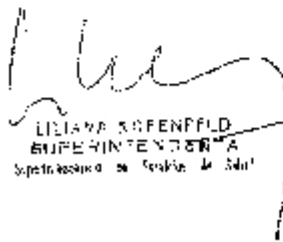


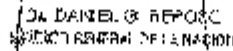
SUPERINTENDENCIA
DE MEDICAMENTOS DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE SALUD, DEPENDENCIA DE LA NACIÓN

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

CLÁUSULA NOVENA - JURISDICCIÓN: A todos los efectos, las partes fijan domicilio en los mencionados en el acápite del presente convenio, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firmaron TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, en la fecha indicada en el acápite y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


LILIANA ROSENFELD
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Medicamentos de la Nación


DR. DANIEL G. REPOSSI
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN


MARCELO T. AVETTA
DECANO

